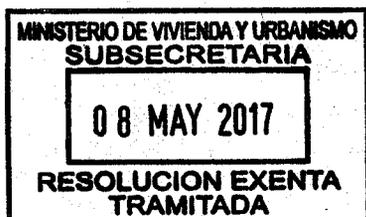




DIVISIÓN JURÍDICA



**REFRENDADO**

PAGA AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE  
SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN,  
CORRESPONDIENTE A 53 BENEFICIARIOS.

08 MAY 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

5805

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año -2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el artículo 73, del referido D.S 1, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 700 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, el Banco del Estado de Chile, requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 53 beneficiarios, operación que se encuentra respaldada por la nómina y las correspondientes fotocopias de escrituras de compraventa y los certificados emanados del Conservador de Bienes Raíces respectivo, que se acompañan en soporte papel y electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, debidamente aprobadas por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 423,40 (cuatrocientas veintitrés coma cuatro cero



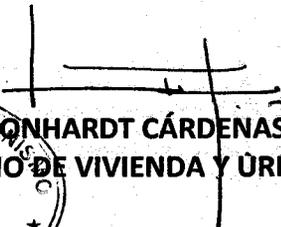
unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 295, de fecha 13 de abril de 2017, de la referida Jefatura, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, el monto total de UF. 423,40 (cuatrocientas veintitrés coma cuatro cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, de los 53 deudores individualizados en nómina que se acompaña en soporte papel y electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
  
 LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**REFRENDACIÓN**

**DIFIN**  
MCCN/CVO (295-2017)

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**DISTRIBUCIÓN:**

BECH  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art/7g



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	DA Y UR
DIVISION FINANCIERA Y DEPTO. CONT.	
COMPRAS Y PRESUPUESTA	
MONTO	11.259.582
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0093)
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	266621
FECHA	03.05.17 y B° 11